

RE-EMAPASR-EP-03-14

**CONTRATO DIFUSIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS AL CONSUMO DE AGUA,
PAGO PUNTUAL DE PLANILLAS, CONSERVACIÓN AMBIENTAL ENTRE LA
EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN
Y RADIO BENEMÉRITA 1260 Khz. AM, PARA EL AÑO 2014.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR-EP, representada legalmente por el señor **Ing. Mario H. León Valarezo** de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su calidad de Gerente General, por los derechos que representa a quien en lo posterior y con motivo del presente contrato se lo denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra, el señor Lcdo. Joffre Washington Unda Benítez, Gerente de Radio Benemérita, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único, para la contratación de **DIFUSIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS AL CONSUMO DE AGUA, PAGO PUNTUAL DE PLANILLAS, CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN RADIO BENEMÉRITA PARA EL AÑO 2014.**

1.02. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de servicios únicos en el mercado o proveedor único en rating de sintonía de una emisora en AM en la jurisdicción del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, para la contratación de **DIFUSIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS AL CONSUMO DE AGUA, PAGO PUNTUAL DE PLANILLAS, CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN RADIO BENEMÉRITA PARA EL AÑO 2014.**

1.03 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 111.53.02.07, denominada Difusión, información y Publicidad conferida por la Ing. Yadira Castillo Ordinola, Directora Financiera encargada de EMAPASR-EP, mediante Certificación No. 0083-EMAPASR-EP-DF-2014.

1.04 Se realizó la respectiva invitación el día 25 del mes de abril del año dos mil catorce, a través del Portal Institucional SERCOP www.compraspúblicas.gov.ec.

1.05 Luego del proceso correspondiente, el señor Ing. Mario León Valarezo, Gerente General de EMAPASR-EP en su calidad de máxima autoridad de la

Carlos Segura Orellana
NOTARIO
DEL CANTÓN SANTA ROSA





**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA
EMAPASR-EP**

CONTRATANTE, mediante resolución No.36-14 del día 06 de mes de Mayo del año 2014, adjudicó al oferente Lcdo. Joffre Unda Benítez, Gerente de Radio Benemérita.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.).¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a la **DIFUSIÓN DE MENSAJES ALUSIVOS AL CONSUMO DE AGUA, PAGO PUNTUAL DE PLANILLAS, CONSERVACIÓN AMBIENTAL EN RADIO BENEMÉRITA PARA EL AÑO 2014**. A ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.02 Se compromete al efecto, a cumplir la prestación de servicio establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.01 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es \$ 3.375 00/100, tres mil trescientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, de conformidad con la oferta



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA
EMAPASR-EP**

presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

HORARIO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMACIÓN	DURACIÓN DEL SPOT	PLAZO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
07H00. 17H30 Y 08H00	SPOT PUBLICITARIO	SERIE INFORMATIVA	30 SEGUNDOS	9 MESES	3	U	3	920.46
9H30. 10H30 Y 11H30	SPOT PUBLICITARIO	PROGRAMAS MUSICALES DE LA MAÑANA	31 SEGUNDOS	9 MESES	3	U	3	920.46
12H30. A 12H40	SPOT PUBLICITARIO	INFORMACIÓN DEL MEDIO DIA	30 SEGUNDOS	9 MESES	3	U	3	920.46
18H20 A 18H40	SPOT PUBLICITARIO	MUNDO INFORMATIVO	30 SEGUNDOS	9 MESES	2	U	3	613.62
				TOTAL		\$		3.375.00

4.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE no entregará al CONTRATISTA, anticipo que será pagado de forma mensual, con presentación de factura, previo informe por parte del Administrador del Contrato.

6.02.- El contratista brindará el servicio contratado a entera satisfacción de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Santa Rosa, EMAPASR-EP.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01 No aplican garantía las partes, por no entregarse anticipo alguno, que su pago será contra presentación de planilla y/o factura a satisfacción de la entidad contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de doscientos setenta días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.01 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa será del 1 por 1.000 del valor total del

Carlos Segura Ornelana
NOTARIO
DEL CANTÓN SANTA ROSA



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA
EMAPASR-EP**

contrato.

8.02.- Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.

8.03.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1583 del Código Civil.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y las partes por mutuo acuerdo renuncian al reajuste de precios, en consecuencia no estará sujeto a reajuste por ningún concepto por su modalidad contractual.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al señor Abg. Luis Oyola Mier, Asesor Jurídico, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones Particulares y Generales de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones,

participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santa Rosa.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EMAPASR-EP, Calles: Sucre y Av. El Oro, de la ciudad de Santa Rosa, El Oro,
Teléfonos: 2943-985.
Correo Electrónico: www.emapasr.gob.ec

Carlos Sebastián Orellana
Notario Primero
DEL CANTON SANTA ROSA



**EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTON SANTA ROSA
EMAPASR-EP**


EL CONTRATISTA: RADIO BENEMÉRITA, calles: El Oro y Cuenca, de la ciudad de Santa Rosa – El Oro.
Teléfonos: 2943139.
Correo Electrónico: radio benemérita@hotmail.com


Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santa Rosa, a 14 MAY 2014


LA CONTRATANTE
ING. MARIO H. LEÓN VALAREZO.
GERENTE GENERAL
EMAPASR-EP


EL CONTRATISTA
LCDO. JOFFRE W. UNDA BENÍTEZ.
GERENTE GENERAL
RADIO BENEMÉRITA 1260 Khz. AM